

RESOLUCION No.

001031)

15 JUN. 2017

“Por la cual se otorga permiso sindical a los afiliados al Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia-Universidad del Atlántico-, SINTRAUNICOL.

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 3 del Decreto Reglamentario 2813 de 2000, y

CONSIDERANDO QUE:

El Presidente de SINTRAUNICOL, seccional Uniatlántico Antonio Gómez Tovar solicita permiso sindical para realizar actividades propias de sus funciones sindicales, entre ellas programar una Asamblea General de los afiliados de la Subdirectiva de SINTRAUNICOL-Universidad del Atlántico a partir de las 8:00 a.m., para el día junio 16 de 2017..

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector (e) señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El artículo 3 del Decreto Reglamentario 2813 de 2000, señala al respecto lo siguiente: **“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de los organizadores sindicales de primero, segundo o tercer grado, en lo que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución. Constituye una obligación de las entidades en el marco de la Constitución Política Nacional atender oportunamente las solicitudes sobre permisos sindicales”**.

Con fundamento en en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar a todos los afiliados de SINTRAUNICOL-Universidad del Atlántico-, permiso sindical a todo sus afiliados por el día 16 de junio del presente año , de acuerdo a lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al personal afiliado a la organización sindical, al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez

Revisó: Jose Antonio Castilla Rodríguez 